



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

Responsable del cumplimiento  
Integrantes del Comité.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se



**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"**

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

#### 7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño  
Jefa de la Unidad de Planeación y  
Desarrollo Institucional y Presidenta del  
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes  
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~  
Director de Administración y Finanzas y  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis  
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y  
Servidor Público Habilitado

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/011/2020

EMPRESA: “PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.”

APODERADA LEGAL

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 y 1° y 2° Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO  
NÚMERO DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 1° Y 2° CONVENIO MODIFICATORIO  
AL CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a diez de marzo de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en las cláusulas **VIGÉSIMA SEGUNDA** y **VIGÉSIMA TERCERA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019** y cláusulas **TERCERA** del **1° y 2° Convenios Modificatorios del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la resolución al procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato suscrito con la empresa “**PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.**”, de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1.- Con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa “**Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.**” representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa “**Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.**”, el contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019** y cuyo objeto consiste en el suministro de mezclas parenterales que requieran el Hospital para el Niño (Fideicomiso) y el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependientes del Instituto Materno Infantil del Estados de México, haciendo las entregas en el Hospital para el Niño de acuerdo a las necesidades del área usuaria a partir del día siguiente del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que el recurso financiero alcance y para el Hospital de Ginecología y Obstetricia a partir de marzo a diciembre del años dos mil diecinueve o hasta que el recurso financiero alcance, por un importe de \$16'821,176.82 (dieciséis millones ochocientos veintiún mil ciento setenta y seis pesos 82/100 N.N.).-----

*Recibi original*  
11/03/2020



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 y del 1° y 2° Convenios Modificatorios del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019, así como el original del Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

9.- En fecha 28 de febrero de 2020 se celebró la Garantía de Audiencia previamente notificada a la C. [REDACTED] Apoderada Legal de la empresa “PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V”, en fecha 26 de febrero de 2020, a la cual no compareció persona alguna para su celebración por lo que de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procedió a hacer efectivo el apercibimiento referido en el Citatorio a Garantía de Audiencia, por lo que se tienen por perdido el derecho que debió ejercitar la C. [REDACTED] Apoderada Legal de la empresa “PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V”, o de persona alguna que tuviera interés en el presente procedimiento, para manifestar lo que a su derecho conviniera y aportar en su caso las pruebas que considerará oportunas, así como formular lo alegatos pertinentes para sustentar su dicho, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace efectivo el apercibimiento referido en el citatorio a Garantía de Audiencia, se tiene por perdido el derecho que debió de ejercitarse y se tuvo por satisfecha la diligencia de Garantía de Audiencia.-----

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** La empresa “PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas **VIGÉSIMA SEGUNDA** y **VIGÉSIMA TERCERA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019** y cláusulas **TERCERA** del **1° y 2° Convenios Modificatorios del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019** para el suministro de mezclas parenterales que requieran el Hospital para el Niño (Fideicomiso) y el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, mismas que a letra refieren:

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El “PRESTADOR” deberá presentar en base a los artículos 76 fracción IV, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículos 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los bienes, amparados en el contrato ante el Departamento de Recursos Materiales del “IMIEM”, sito en Paseo Colón s/n esquina general Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:30 horas.

El importe de la garantía sobre defectos o vicios ocultos deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% del importe total del contrato, antes de I.V.A.

Si la garantía de defectos y/o vicios ocultos del presente contrato se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el **ANEXO CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS)**; únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (solicitud de participación adjudicación directa No. IMIEM-AD-007-2019).

La garantía de defectos y/o vicios ocultos de los bienes o servicios, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo a su propia naturaleza.

La garantía de defectos y/o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

2.- En fecha 18 de octubre de 2019 se suscribió el Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 cuyo objeto consistió en la modificación por la cantidad máxima de \$703,417.58 (setecientos tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 58/100 M.N.), cantidad que se adicionó al importe total del contrato de origen, solo con lo que respecta al Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México.-----

3.- En fecha 25 de noviembre de 2019 se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 cuyo objeto consistió en la modificación por la cantidad máxima de \$765,908.35 (setecientos sesenta y cinco mil novecientos ocho pesos 35/100 M.N.), cantidad que se adicionó al importe total del contrato de origen, para el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México.-----

4.- Con oficio número 208C0301030102L/0148/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha 10 de febrero de 2020, mediante el cual informa que la empresa “**PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.**” entregó fuera de tiempo la fianza de Vicios Ocultos o Buena Calidad No. 2404129 correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019.-----

5.- Con oficio número 208C0301030102L/0193/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha 24 de febrero de 2020, mediante el cual informa que la empresa “**PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.**” entregó fuera de tiempo el endoso a la fianza de Vicios Ocultos o Buena Calidad No. 2404129 derivada del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019.-----

6.- Con oficio número 208C0301030102L/0192/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha 24 de febrero de 2020, mediante el cual informa que la empresa “**PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.**” entregó fuera de tiempo el endoso a la fianza de Vicios Ocultos o Buena Calidad No. 2404129 derivada del Segundo Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019.-----

7.- En fecha 12 de febrero de 2020 se emitió el Acuerdo de Radicación para dar inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 y 1° y 2° Convenios Modificatorios del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019, asignándole el número de expediente UJC/PAI/011/2020.-----

8.- En fecha 26 de febrero de 2020 se notifica a la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa “**Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.**”; copia del Acuerdo de Radicación, copia del Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del



**“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.**

El “PRESTADOR” deberá presentar las garantías de cumplimiento o de defectos y vicios ocultos, mediante escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado), el importe total que se adjudicó, el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía que presenta (10% del importe total del contrato antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del “PRESTADOR”.

Cuando no hubiere necesidad de afectar el depósito de esta garantía o solo fuera afectada parcialmente, el total o remanente será devuelto al “PRESTADOR”, mediante documento que se formulará dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

El debido cumplimiento de la presentación de estas garantías (cumplimiento o de defectos y vicios ocultos) es bajo la total y única responsabilidad del “PRESTADOR”; por lo cual queda bajo su propio compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; en caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el “IMIEM”.

Si las garantías que se otorgaron mediante fianza, la convocante, una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del “PRESTADOR”, en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

De lo contrario serán canceladas por el “IMIEM” y serán consideradas documentos sin valor, las cuales serán anexadas al expediente correspondiente.

**DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**VIGÉSIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** El “IMIEM” tendrá la facultad de comprobar que las Mezclas Parenterales, que se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el “IMIEM” verificará la calidad de las mezclas suministradas por el “PRESTADOR”.

Si como consecuencia de la verificación de las mezclas el “PRESTADOR” infringe lo estipulado en el presente contrato, el “IMIEM” procederá conforme lo siguiente:

El atraso por parte del “PRESTADOR” en las fechas convenidas de suministro de las Mezclas Parenterales, objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (DIEZ POR CIENTO), calculado sobre el total del contrato antes de I.V.A.,

Serán sancionados por el “IMIEM”, en el ámbito de su competencia, con una multa equivalente a la cantidad de tres mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente en la fecha de la infracción de acuerdo a lo que establece el artículo 87 párrafo penúltimo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y cuando ocurra en alguna de las siguientes causales:

- a).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente contrato; o
- b).- incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.
- c).- incumplimiento en el horario de la entrega de las Mezclas Parenterales (Nutrición, Oncológicos y/o Microbianos).

Adicionalmente el “PRESTADOR” está obligado a pagar los daños ocasionados al “IMIEM”.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del “PRESTADOR” hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El “PRESTADOR” que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato cuando el “PRESTADOR” incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad, y/o con atraso en el suministro de las Mezclas Parenterales de acuerdo con los plazos establecidos, la cual se aplicará conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar en el Departamento de Recursos Materiales dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la suscripción del presente convenio, el endoso a las Garantía establecida en la cláusula vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de origen, en relación con la cantidad establecida en la cláusula que antecede.

**SEGUNDO:** En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 y del 1° y 2° Convenios Modificatorios del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió las obligaciones pactadas en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato y TERCERA de los convenios en mención, al no entregar las



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

pólizas de las Fianzas de Vicios Ocultos y Buena Calidad correspondientes al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 y del 1° y 2° Convenios Modificatorios del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 en las fechas solicitadas, ya que la cláusula VIGÉSIMA TERCERA establece: “...El “**PRESTADOR**” deberá presentar en base a los artículos 76 fracción IV, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículos 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los bienes...” y la cláusula TERCERA de los convenios establece: “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar en el Departamento de Recursos Materiales dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la suscripción del presente convenio, el endoso a las Garantía establecida en la cláusula vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de origen, en relación con la cantidad establecida en la cláusula que antecede...”. Situación que no aconteció ya que “PRESTADOR” no entregó en tiempo las pólizas de las Fianzas de Vicios Ocultos o Buena Calidad correspondientes al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 y del 1° y 2° Convenios Modificatorios del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019.-----

Y toda vez que la empresa “Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.”, no compareció a la celebración de la Garantía de Audiencia debidamente notificada en fecha 26 de febrero de 2020 y programada para el día 28 de febrero de 2020, por medio de su Apoderada Legal la C. [REDACTED] o persona alguna con poder suficiente para hacerlo, de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procedió a hacer efectivo el apercibimiento referido en el Citatorio a Garantía de Audiencia, por lo que se tuvo por perdido el derecho que debió ejercitar la C. [REDACTED] Apoderada Legal de la empresa “PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.”, o de persona alguna que tuviera interés en el presente procedimiento, para manifestar lo que a su derecho conviniera y aportar en su caso las pruebas que considerará oportunas, así como formular lo alegatos pertinentes para sustentar su dicho, por lo que se tuvo por acreditado el incumplimiento manifestado por el Departamento de Recursos Materiales y se procede a aplicar la sanción correspondiente a las facturas pendientes de pago del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 y del 1° y 2° Convenios Modificatorios del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019, que presente la empresa “PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.” ante el Departamento de Tesorería.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA TERCERA del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-



INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD JURÍDICA  
CONSULTIVA

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

2019/CA-013-2019 y TERCERA del 1° y 2° Convenios Modificatorios del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa “PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 y del 1° y 2° Convenios Modificatorios del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019.-

**SEGUNDO:** Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 y del 1° y 2° Convenios Modificatorios del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 y de conformidad con la siguiente información:

**1.- Incumplimiento al entregar fuera de tiempo la fianza de Vicios Ocultos o Buena Calidad, de conformidad con la siguiente información:**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FECHA DE ENTREGA DE LA FIANZA	DÍAS DE RETRASO	PORCENTAJE
“PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019	31/12/2019	13/01/2020	17/01/2020	4 días	1%

Por lo que se le aplicará un descuento del 1% antes de I.V.A. a la factura número 4680912 equivalente a la cantidad de \$5,075.50 (Cinco mil setenta y cinco pesos 50/100 M.N.). Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente la factura ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.-----

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL 1er CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FECHA DE ENTREGA DE LA FIANZA	DÍAS DE RETRASO	PORCENTAJE
“PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019	18/10/2019	01/11/2019	05/02/2020	53 días	8%

Por lo que se le aplicará un descuento del 8% antes de I.V.A. a la factura número 4655252 equivalente a la cantidad de \$6,070.86 (Seis mil setenta pesos 86/100 M.N.). Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente la factura ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.-----

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL 2° CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FECHA DE ENTREGA DE LA FIANZA	DÍAS DE RETRASO	PORCENTAJE
“PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019	25/11/2019	09/12/2019	05/02/2020	28 días	5%

Por lo que se le aplicará un descuento del 5% antes de I.V.A. a la factura número 4680915 equivalente a la cantidad de \$8,002.67 (Ocho mil dos pesos 67/100 M.N.). Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente la factura ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.-----

**TERCERO:** Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

**CUARTO:** Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 y del 1° y 2° Convenios Modificatorios del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019, en su domicilio legal sitio en Avenida Vicente Lombardo Toledano No. 110, Colonia San Antonio Buenavista, C.P. 050266, Toluca, Estado de México.-----

**QUINTO.-** Se le hace de conocimiento a la empresa “Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:



**LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS**  
**JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL**  
**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**